



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía.

Santa Rosa de Cabal, quince de marzo de dos mil veintitrés.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, quince de marzo de dos mil veintitrés.

Auto interlocutorio N°0727

Radicado N°666824003002-2023-00124-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO vs
DANIS YANETH OSORIO JIMENEZ y ROSA TULIA JIMENEZ SEPULVEDA**

Del estudio de la demanda, se observan las siguientes falencias que tendrán que subsanarse así:

1. En cumplimiento al art. 82-5 del CGP, deberá determinar con claridad los hechos, en especial:

-Hecho 1.1.1, en el entendido que rubrica en letras “DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS ML. Pero en números señala (\$10.767,00).”

En consecuencia, debe aclarar cuál es el valor correcto, guardando identidad tanto la cifra en números como en letras. En igual sentido, y de conformidad con el art. 82-4, debe adecuar las pretensiones.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 del 2022, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA,** instaurada por la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO**

SEGUNDO: La abogada **BLANCA NELLY RAMIREZ TORO**, cuenta con personería especial y suficiente para representar judicialmente en este asunto a la parte demandante en términos del poder otorgado.

CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicados en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 046
Del 16-03-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e852571c4abacc4b2907950cfff74c042dd96a7f62a4e459565e5024438ee22**

Documento generado en 15/03/2023 01:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>